Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 160/2013

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

La solicitud y la documentación respectiva, presentada por la **JUNTA VECINAL DEL BARRIO "VILLA VIII SANTA CARLA", DISTRITO MUNICIPAL N° 14, CANTÓN PAURITO,** dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario";

Que, el artículo 300 de nuestra Carta Magna, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Departamentales Autónomos, en su jurisdicción; señalando en el numeral I, inciso 12) lo siguiente: "Otorgar personalidad jurídica a organizaciones sociales que desarrollen actividades en el departamento";

Que, la Ley de Municipalidades (Ley N° 2028), en su artículo 12, establece que el Concejo Municipal como máxima autoridad del Gobierno Municipal tiene la atribución entre otras (en conformidad con el inc. 21) las de: "Emitir Ordenanzas para el registro de la personalidad jurídica de las Organizaciones Territoriales de Base y de las Asociaciones Comunitarias de estas últimas";

Que, el Decreto Supremo N° 23858 de fecha 09 de septiembre de 1994, establece el reglamento para la obtención y registro de la personalidad Jurídica de una Junta Vecinal; estableciendo en su artículo 7, que: "Las Organizaciones Territoriales de Base, (...), deberán apersonarse ante el Concejo Municipal de su jurisdicción, adjuntando a la solicitud de registro diseñada a este efecto (Anexo 1), los documentos que señala el artículo 5 numeral (...)";

Que, el Decreto Supremo 24447 de fecha 20 de diciembre de 1996, establece lo siguiente: "Para el ejercicio de los derechos y deberes que las leyes del país reconocen a favor de las Organizaciones Territoriales de Base, se consideran como tales a los pueblos indígenas, las comunidades indígenas, las comunidades campesinas y las juntas vecinales";

Que, la Ordenanza Municipal N° 032/94, en su Art. 4, establece que las Juntas Vecinales y Comunidades Campesinas sin Personalidad Jurídica reconocida, deberá presentar al H. Concejo Municipal, su solicitud de obtención de la misma, con los requisitos señalados por las disposiciones legales vigentes;

Que, el Reglamento de Registro de las Organizaciones Territoriales de Base y Asociaciones Comunitarias para la Participación Popular, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013/95, en su Art. 7, parágrafo II final, establece que: el Concejo Municipal dictará Resoluciones Afirmativas de la solicitud de trámite, si no hubiese observaciones;

Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, la Ley No. 2028 de Municipalidades, en su Art. 12 numeral 21, dispone para el caso específico: "Emitir Ordenanzas para el registro de la personalidad jurídica de las Organizaciones Territoriales de Base y de las Asociaciones Comunitarias de estas últimas".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas conexas vigentes, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo Primero.- Se Aprueba el registro de la Organización Territorial de Base, de la JUNTA VECINAL DEL BARRIO **"VILLA VIII SANTA CARLA"**, DISTRITO MUNICIPAL Nº 14, Zona Sureste, de acuerdo con la Ordenanza Municipal Nº 148/2009, considerando que se ha cumplido con los requisitos exigidos por Ley.

Artículo Segundo.- Remítase la presente Ordenanza Municipal al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, para proseguir con el trámite correspondiente de acuerdo a Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Honorable Concejo Municipal a los seis días del mes de noviembre de dos mil trece años.

Sr. Francisco Romel Porcel Pinto
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

***POR TANTO,* la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.**
Santa Cruz de la Sierra, 22 de noviembre de 2013.

Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA